

Escuelas Públicas

Reglamento KCB-RA de Las Cruces

Entradas Relacionadas: KCB

Oficina Responsable: Superintendente Asociado de Enseñanza, Aprendizaje e Investigación

CONSEJOS ESOLARES DE ASESORAMIENTO

PROPÓSITO

El Consejo Escolar de Asesoramiento ayuda al director escolar con la toma de decisiones relacionadas con la escuela e involucran a los padres en la educación de sus hijos.

I. ANTECEDENTES

El Departamento de Educación Pública de Nuevo México estipula que la junta directiva local puede adoptar un reglamento para guiar al Consejo Escolar de Asesoría en el proceso de tomar decisiones que reflejen un equilibrio equitativo entre empleados escolares, padres y miembros de la comunidad. Cada consejo funcionará como consejo de asesoría para el director de acuerdo con la Sección 22-5-16 NMSA 1978.

II. PROCESO

A. Papel del Consejo

Cada consejo funcionará como consejo de asesoría para el director de acuerdo con la Sección 22-5-16 NMSA 1978. El consejo deberá:

1. Trabajar con el director escolar y prestar asesoría en consistencia con las reglas y las políticas del estado y las escuelas, políticas referentes a temas relacionados a la instrucción y el currículum y los presupuestos, tanto propuestos como actuales;
2. Determinar como se utilizarán los “Incentivos para los mejoramientos de las escuelas” si hay un otorgamiento de fondos a la escuela. El dinero recibido no será utilizado para salarios, incrementos de salario o bonificaciones, pero se podrán usar para pagar maestros sustitutos cuando los maestros asistan a actividades de capacitación profesional (22-2A-9).
3. Desarrollar maneras creativas para involucrar a los padres en actividades escolares y proveer retroalimentación sobre los planes de participación del distrito, la escuela y la comunidad;
4. Cuando apropiado, coordinar con cualquier fuerza laboral existente que desarrolle juntas directivas o consejos de asesoramiento educativo vocacional para vincular a los estudiantes y programas académicos escolares con recursos y oportunidades relacionadas con negocios;
5. Abogando por los estudiantes para generar apoyo comunitario para las escuelas y promoviendo mayor participación en las escuelas públicas por parte de la comunidad;

6. En el caso de una escuela Title I, trabajar para garantizar que la escuela está siguiendo y apoyando los mandatos federales, lo que incluye el Plan de Actividades Title 1, aplicable a la participación de los padres y la comunidad;
7. Mantener las notas de las reuniones y proveer al director y al superintendente un resumen al final del año.

B. Membresía

1. Cada consejo se compondrá por un mínimo de siete adultos y deberá reflejar un equilibrio equitativo entre empleados escolares (certificados y/o clasificados) y miembros de la comunidad (padres y negocios): tres empleados escolares, tres padres (que no sean empleados escolares) y un miembro de algún negocio.
2. Si hay tal persona disponible, por lo menos una persona deberá representar a la comunidad de negocios. Es preferible, pero no obligatorio, que el representante residan dentro de la comunidad escolar y/o sea padre de algún niño inscrito en la escuela. El representante de negocio deberá residir dentro del distrito escolar de LCPS.
3. En el caso de que se muestre poco interés en el consejo de los siete miembros y no haber un número adecuado de solicitantes para tomar las posiciones, el director podría solicitar que la membresía refleje lo más posible una proporción equitativa de la categoría de miembros.
4. Aparte de los miembros adultos, un estudiante de la intermedia o secundaria puede ser seleccionado como miembro por el consejo para servir por el término de un año. El estudiante deberá asistir a la escuela a la cual representa el consejo. El estudiante será un miembro sin derecho a votar.
5. Todos los miembros del consejo, con la excepción del representante de algún negocio, deberán residir en la zona de asistencia escolar, tener un niño inscrito en la escuela, o ser empleado de la escuela.
6. El director deberá ser un miembro activo del consejo y además podría presidir el consejo mismo; la membresía del director debe considerarse como el 8° miembro del consejo aunado a los siete miembros. El director no votaría sobre asuntos a menos que se requiriera romper un empate.
7. Las reuniones del consejo están abiertas a la comunidad, sin embargo, solo los miembros elegidos servirán como miembros con derecho a votar.
8. Se recomienda que las escuelas Title I tengan a un representante de Title I en el consejo.

C. Elección para formar parte del consejo

1. Los miembros del consejo serán elegidos de una lista de individuos que hayan llenado una “[Declaration of Interest Form](#)” ([en español](#)) (KCB-E1 Form).
 - a. La forma de la declaración de interés puede ser obtenida 30 días antes de la fecha de la elección efectuada por el director, en el sitio Web de LCPS.
 - b. El director y el Departamento de Comunicaciones de LCPS publicará la oportunidad de tramitar una “declaración de interés” mediante medios de comunicación tales como los sitios Web, boletines escolares, cartas a los padres, carta al editor de algún periódico, etc.
 - c. Al llenar la forma de declaración de interés, los candidatos especificarán la categoría de membresía con la cual querrán representar (empleado, padre, miembro de la comunidad). El candidato deberá incluir su participación con las escuelas ya sea actual y/o anterior, su relación actual con la escuela y las razones para querer servir en el consejo.
 - d. La [forma de declaración de interés](#) estará disponible en inglés y [español](#) y puede ser sometida por el candidato en cualquier idioma.
 - e. La forma de declaración de interés puede ser enviada al director de la escuela en la que el solicitante desea ser miembro del consejo, deberá hacerse una (1) semana antes de la elección para ser puesto en la boleta.
 - f. Todas las declaraciones de interés estarán disponibles para repaso de la comunidad antes de la elección. Las formas pudieran estar postuladas en el sitio Web de la escuela o del distrito, tablero de boletines en la escuela, o en un boletín/aviso a la comunidad.

D. La Elección

1. Los miembros del consejo serán elegidos de una lista de individuos que han llenado la “[Declaration of Interest Form](#)” (form KCB E1).
2. La elección se efectuará el 15 de mayo de cada año escolar por la membresía del siguiente año escolar.
3. El horario de elección será de las 7 a.m. a las 7 p.m. durante un día escolar, en este caso no habrá votación temprana o por ausencia.
4. Antes del día de elección:
 - a. El director determinará el método de votación (boleta de papel con cajas, etc.);
 - b. Basándose en el número de candidatos elegibles para la boleta, el director habrá determinado la cantidad de individuos que serán elegidos de cada sección con el fin de obtener un equilibrio de membresía que sea equitativo;
 - c. Los nombres de los candidatos estarán impresos en la boleta;
 - d. La boleta contendrá todos los nombres de los candidatos colocados en sus respectivas categorías: empleado de LCPS, padre, miembro de la comunidad o negociante. El orden de los nombres en cada sección se determinará por medio de sacarlos al azar.

- e. El director publicará la fecha de la elección, la boleta, la información de las declaraciones de interés de los candidatos, horario para votar, y cualquier otra información sobre la elección.
5. Quienes son elegibles para votar, son los padres con hijos en la escuela y personal escolar. (Todos los padres/guardianes son elegibles para votar.)
6. Los votantes elegibles podrán seleccionar un nombre de cada categoría (personal, padres, comunidad).
7. Los votos deberán ser colocados de inmediato en una caja de boletas sellada.
8. Al contar los votos:
 - a. El director contará los resultados de la elección junto con un padre y un miembro del personal;
 - b. En el caso de un empate dentro de cualquier sección, las boletas para esa sección serán contadas de nuevo de inmediato;
 - c. Si continúa un empate, un lanzamiento de moneda determinará el resultado.
9. El director anunciará quien ha sido elegido y fijará una fecha para la primera reunión del consejo.
10. Los resultados de la boleta se mantendrán archivados en un sobre sellado por un año escolar completo.

E. Duración del nombramiento y los términos

1. Los miembros del consejo servirán dos años bajo términos escalonados. Los miembros deberán permanecer como miembros de la comunidad escolar durante su entero término dentro del consejo.
 - a. Durante el año inaugural del consejo, el director determinará por sorteo que lugares servirán por término de un año y cuales servirán por término de dos años.
 - b. Para los años siguientes, los demás lugares serán por dos años, con la excepción del término del estudiante.
2. Los términos de los miembros del consejo serán del 1 de junio al 31 de mayo.
3. Los miembros del consejo serán elegibles para la selección mientras permanezcan elegibles para membresía como se especificó en la sección B.
4. Los estudiantes seleccionados al consejo podrán servir por el término de un año pero no podrán ser nombrados a un término de un año sucesivo.

F. Vacantes

1. Una vacante dentro de un consejo escolar podrá ser restituida por el mismo consejo con un individuo calificado en la categoría en la que existe la vacante.
 - a. El nombramiento se basará en las recomendaciones hechas por el director.
 - b. La mayoría de los miembros del consejo deberán aprobar el nombramiento.

2. El miembro nombrado servirá hasta el final del término del miembro a quien reemplazó.
3. La falta de asistencia en las reuniones del consejo pueden dar pie a la remoción de un miembro con respaldo de los miembros del consejo.
 - a. Durante su primera reunión, los miembros del consejo deberán establecer sus pautas relacionadas a la asistencia.

G. Reuniones

1. Las reuniones del consejo escolar deben ser efectuadas un mínimo de cuatro veces por año escolar, pudieran haber reuniones adicionales convocadas por el director.
2. El “año escolar” relacionado a las reuniones del consejo, será del 1 de junio al 31 de mayo.
3. La ubicación de las reuniones al igual que el horario serán determinados por cada consejo.
4. Las reuniones del consejo escolar no deberán ser programadas a la misma vez que las reuniones del Consejo de Asesoramiento del Distrito.
5. Las reuniones de consejo de asesoría no están sujetas al Decreto de Reuniones Abiertas. (NMSA 1978). Todas las reuniones están abiertas a la comunidad pero solo los miembros nombrados podrán votar.
6. En asuntos que requieran un voto, el 50% de los miembros del consejo deberán estar presentes para tomar la votación. Los votos pasan con la mayoría.

H. Consejo de Asesoría del Distrito

1. Membresía
 - a. El consejo escolar seleccionará a dos individuos dentro de sus mismos miembros quienes servirán como representantes en el Consejo de Asesoría del Distrito. (DAC).
 - b. La selección para el DAC se deberá hacer durante la primera reunión del consejo escolar.
 - c. Por lo menos un representante deberá estar presente en cada reunión DAC.
 - d. El periodo de elección para un miembro del DAC será por el periodo de un año.
2. Reuniones
 - a. En cuestiones que requieran un voto, se permitirá el total un voto por escuela en las reuniones de DAC, sin importar el número de miembros del DAC que estén presentes.
 - b. Solo los miembros nombrados del DAC, serán elegibles para votar en las reuniones del DAC.
 - c. El DAC se reunirá por un mínimo de cuatro veces por año escolar.

- d. El DAC votará por el nombramiento de oficiales de entre sus mismos miembros.
3. Los miembros del DAC serán responsables por presentar ideas, sugerencias y asesoramiento por parte de los miembros del DAC y de los Consejos Escolares de Asesoramiento al Superintendente y a la Junta Directiva Escolar.

I. Informe del Progreso del Consejo de Asesoramiento del Distrito

Se anima al consejo a que mantenga una redacción o notas de las reuniones del consejo.

Historial: El procedimiento anterior 472, promulgado el 3.18.04; revisado 06.20.06; revisado 08/27/07

Referencia Legal: NMSA 22-12-2 y NMSA 22-12-6



*Aprobado, Superintendente Asociado de Instrucción,
Enseñanza e Investigación*

*Noviembre, 2007
Fecha de aprobación*